

Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo de 2020

Derivado de la solicitud hecha por parte del Doctor Felipe de Jesús Razo Ibarra , Director de Participación Social este Organismo, mediante Oficio DGSM/DPS/13/03/2020, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro SSJ-DGA-DRM-DADQ-021-2020, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

Al 24 de marzo del 2020, a nivel mundial se han reportado 372,757 casos confirmados de SARS-CoV-2 y 16,231 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 4.4%. En México, hasta el día 24 de marzo del 2020, se han confirmado 405 casos y 5 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 24 de marzo del 2020, se han confirmado 83 casos y 1 defunciones por COVID-19.

- III. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:
 - "2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 73, fracción IV, establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperantes. En este



Pagina 1|6



supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

Causal que se actualiza derivado de la causa de fuerza mayor expuesta en la consideración II.

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:
 - "I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
 - II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud:
 - III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
 - IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."
- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:
 - "X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;
 - XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;
 - XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."
- VI. Con fecha 23 de marzo de 2020, mediante **Oficio DGSM/DPS/13/03/2020**, Doctor Felipe de Jesús Razo Ibarra, Director de Participación Social este Organismo, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo, lo que se transcribe a continuación:
 - ... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de: "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", a favor de COMPUTER FORMS, S.A DE C.V., por un monto de \$613,060.00 (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en una sola exhibición, en un período comprendido entre el 24 de marzo de 2020 y el 25 de marzo de 2020, derivado de la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas y hospitales del Organismo, así como los puntos y áreas estratégicas que se determinen, para que se brinde la información de los servicios de salud de manera óptima, para garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención a la sociedad y así poder reducir el riesgo causado por la pandemia COVID-19, de conformidad con la siguiente relación de hechos:
 - El 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV.
 - El 11 de febrero del 2020, se anunció el nombre de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 como COVID-19, según lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud.
 - 3. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.
 - 4. El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
 - El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.



Página 2 | 6



- Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.
- 7. Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
- 8. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.
- 9. En caso de no adquirir los bienes necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de información necesarias para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", considerando las cotizaciones de tres proveedores: COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V., QUIÚ GRÁFICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., y BARAJAS IMPRESORES, S.A. DE C.V., lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fecha de 23 de marzo de 2020, mediante oficio DGSM/DPS/09/03/2020, la Dirección de Participación Social de este Organismo solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se solicita que se le informe el sello presupuestal o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", por un monto de \$613,060.00. (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Mediante memorándum OPDSSJ/DPI-DPP/337-176/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, informó el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", por un monto de \$613,060.00 (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19" se

Jalisco

Página 3 6



llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 33604, de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente MULTAS FISCALES, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V., con una propuesta económica por un monto de \$613,060.00 (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (SIC)

- VII. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de marzo del 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", a favor del proveedor COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V., por un monto de \$613,060.00 (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en una sola exhibición, en un período comprendido entre el 24 de marzo del 2020 y el 25 de marzo del 2020.
- VIII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorándum OPDSSJ/DPI-DPP/337-176/2020, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal 33604 que corresponde a los sistemas administrativos en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente Multas Fiscales, por un monto de \$613,060.00 (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N.), la cual se ejercerá para la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19".
- IX. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:







ACUERDO

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor provocado por la pandemia de COVID-19 y de la urgente necesidad de contar con la adquisición de "35 MAMPARA DE MELAMINA CON PERFILES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DERIVADOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19", y considerando la información del estudio de mercado, mismo que se considera parte integral del presente documento, se adjudica a el proveedor COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V., por un monto de \$613,060.00 (Seiscientos trece mil sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Los bienes se entregarán en el Almacén Central, ubicado en Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

La entrega se realizará en una sola exhibición, en un período comprendido entre el 24 marzo del 2020 y el 25 marzo del 2020, fecha que se establece como límite para la entrega de los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya entregado la totalidad de los bienes adquiridos.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección de Participación Social de este Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a el proveedor **COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cúmplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.





Dr. José de Jesús/Méndez de Lira
Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Felipe De Jesús Razo Ibarra Director De Participación Social Servicios De Salud Jalisco Titular del área requirente

Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya Coordinador de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-021-2020.



